

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Santiago Centro
Servicio Educativo Santiago Centro (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	51
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		88.334.045
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		87.253.102
	02	Del Gobierno Central		87.253.102
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educacionales		71.094.924
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		16.158.128
	005	Subsecretaría de Educación		40
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	08	OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.080.913
15	02	Del Gobierno Central		1.080.913
	002	Dirección de Educación Pública		1.080.883
	005	Subsecretaría de Educación		30
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20
		GASTOS		88.334.045
21		GASTOS EN PERSONAL	02	78.425.427
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.384.232
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	04	10
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		443.413
	04	Mobiliario y Otros		185.184
	05	Máquinas y Equipos		124.485
	06	Equipos Informáticos		51.440
	07	Programas Informáticos		82.304
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.080.913
	02	Proyectos	05	1.080.913
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Santiago Centro
Servicio Educativo Santiago Centro (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	51
PROGRAMA	:	02

01	Dotación máxima de vehículos		6
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal:		
	a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos	85.334	
	b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Escolares:		
	N° de Asistentes de la Educación	1.260	
	c) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	1.000	
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.000	
	e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.		
	f) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas	150	
	- Miles de \$	102.880	
	Contempla recursos para personal a honorarios asociado a la ejecución de los siguientes tipos de recursos:		
	i. Subvención Escolar Preferencial		
	ii. Programas de Integración Educativa		
	iii. Transferencias para Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos		
	Adicionalmente, y previa autorización de la Dirección de Presupuestos, se podrá autorizar la contratación de personal a honorarios para fines específicos y de personal a honorarios contratado con cargo al 10% de la Subvención Escolar Preferencial a la cual hace referencia la glosa 06 del programa 20 del capítulo 01 de esta partida.		

El Plan Anual, aprobado por el Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 21.040, deberá adecuarse a lo establecido en la presente glosa en lo relativo a dotaciones y horas máximas, según corresponda. El incumplimiento de los límites de dotación y horas máximas establecidos en esta glosa, cuando sea imputable a la gestión del Director Ejecutivo conforme a informe técnico fundado de la Dirección de Educación Pública y de la Dirección de Presupuestos, se entenderá comprendido en las conductas descritas en el inciso tercero de la letra e) del

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Santiago Centro
Servicio Educativo Santiago Centro (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	51
PROGRAMA	:	02

artículo 23 de la Ley N° 21.040, debiendo iniciarse el procedimiento contemplado en el artículo 24 de la misma ley.

- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 361.811
- 04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.
- 05 Cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado por resolución de la Subsecretaría de Educación, previo informe técnico del respectivo(a) secretario(a) regional ministerial de educación, el Servicio Local de Educación Pública podrá contratar mediante trato directo la ejecución de las obras y las actividades, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, a solicitud del Director del Servicio Local respectivo, identificando el establecimiento educacional beneficiario.